

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 15 de Abril de 1907.

NUM. 437

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa parti-
cular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL GUENTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados
en la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

ija las siguientes horas de recibo
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Di-
plomático, los miércoles de 2 á 5 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular; los sábados de 2 á 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y
los particulares, todos los días hábiles
de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
en las capitales de Provincia, se halla
de venta, impresa en folleto, la ley
58 de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
(\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores.*

Decreto número 39 de 1907, de 15 de
Abril, por el cual se hace un nom-
bramiento.....

Decreto número 41 de 1907, de 15 de
Abril, por el cual se acepta una
renuncia y se hace un nombra-
miento.....

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 23 de 1907, de 11 de
Abril, por el cual se hacen unos
nombramientos.....

Decreto número 24 de 1907, de 15 de
Abril, por el cual se hacen dos
promociones y un nombramiento..

Contrato número 37.....

Secretaría de Fomento.

Contrato número 16.....

Solicitud de registro de marca de fabri-
ca.....

Solicitud de patente de invención.....

Solicitud de patente de invención.....

Solicitud de patente de invención.....

Provincia de Colón.

Relación de las escrituras públicas y
documentos privados registrados
en la Oficina de Registro de Instru-
mentos Públicos y Privados del
Circuito de Colón, en el mes de
Marzo de 1907.....

Provincia de Panamá.

Relación de las escrituras registradas
en esta oficina en todo el mes de
Marzo de 1907, en el Libro de Re-
gistro número 3.º.....

Relación de las escrituras registradas
en esta Oficina en todo el mes de
Marzo de 1907, en el Libro de Re-
gistro número 5.º.....

Relación de los documentos r-
gistrados en esta Oficina en el mes de Marzo
de 1907, en el Libro 6.º.....

Edictos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.*

DECRETO NUMERO 39 DE 1907,

(DE 15 DE ABRIL),

por el cual se hace un nombramiento,

*El Presidente de la República de
Panamá,*

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Nómbrase al señor
doctor Belisario Porras, Delegado de
la República de Panamá á la Confere-

rencia Internacional de la Paz, que se
celebrará este año en La Haya.

Artículo 2.º. Asígnase al doctor
Porras la suma de cuatro mil balboas
(\$4,000.00), como remuneración de
sus servicios y para gastos de viaje.

Cópiense y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Abril de
1907.

M. AMADOR GUERRERO.

*El Secretario de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores,*

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 41 DE 1907,

(DE 15 DE ABRIL),

por el cual se acepta una renuncia y se hace
un nombramiento.

*El Presidente de la República de Pa-
namá,*

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Acéptase la renun-
cia presentada por el señor don Ra-
món Arias F. del cargo de miembro
de la Comisión Mixta establecida por
los artículos 6.º y 15 del Tratado del
Canal, y nómbrase en su reemplazo al
señor don Constantino Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Abril de
1907.

M. AMADOR GUERRERO.

*El Secretario de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores,*

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 23 DE 1907,

(DE 11 DE ABRIL)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los
señores Miguel Altamiranda, Elías
Martínez y Lino J. Santos, guardas
del Resguardo Nacional de Colón, en
reemplazo de los señores Francisco
García Marcelino Herrera y Agustín
Grimaldo cuyos empleos se han de-
clarado vacantes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 11 de Abril de
1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 24 DE 1907,

(DE 15 DE ABRIL)

por el cual se hacen dos promociones y un
nombramiento.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus facultades lega-
les,

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras dure la li-
cencia concedida al señor Alejandro
Dutary promuévase al puesto de Ofi-
cial 2.º de la Secretaría de Hacienda
al Oficial 3.º señor Mario S. Velasco.
Para reemplazar al señor Velasco,
promuévase al puesto del Oficial 3.º
al Portero señor Juan Sinclair.

Artículo 2.º Nómbrase Portero de
la Secretaría de Hacienda en inter-
inidad al señor Tomás Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Abril de
1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CONTRATO NUMERO 37.

Antonio Anguizola en su carácter
de Gobernador de la Provincia de
Chiriquí debidamente autorizado en
cumplimiento del Decreto Ejecutivo
número 12 de 20 de Febrero último
que en adelante se llamará "El Go-
bierno" por una parte y Pedro Las-
sonde que á continuación se llamará
"El Concesionario", por la otra, han
convenido en celebrar el siguiente

contrato.

Artículo 1.º El Gobierno cede al
Concesionario por el término de nue-
ve meses contados del 1.º de Abril al
31 de Diciembre de 1907 el derecho á
cobrar en la Provincia de Chiriquí
en los términos del Capítulo 11 de la
Ordenanza número 29 de 1894, el im-
puesto sobre la producción y rectifi-
cación de aguardientes, comprometi-
éndose á apoyarlo y hacerlo respec-
tar en el uso y goce de todos los de-
rechos que adquiere por medio de es-
te contrato.

Artículo 2.º El Concesionario se
obliga:

1.º A pagar como valor de arren-
damiento de tal impuesto por los nue-
ve meses, la suma de mil setecientos
noventa y cinco balboas (\$1,795.00)
por mensualidades anticipadas en la
Administración de Hacienda de esta
Provincia dentro de los primeros cin-
co días de cada mes en la moneda le-
gal y corriente en la República, sin
que en ningún caso puedan admitir-
se documentos de crédito de cual-
quiera clase que ellos sean.

2.º A sujetarse á las penas de que
tratan los artículos 51 y 52 de la Or-
denanza en referencia, caso de que
llegue á incurrir en algunas de ellas.

3.º A llenar la vacante por el tér-
mino de tres meses, llegando el caso
y á cumplir las obligaciones que ese
deber le aparezca, de la manera como
se establece en el punto 3.º del artícu-
lo 43 y en el artículo 50 de la propia
Ordenanza.

4.º A asegurar, como asegura el
cumplimiento de las obligaciones que
contrae por medio de este contrato,
bajo un fianza personal á cargo de
los señores J. P. Palma y Nicolás
Delgado R. por la suma de cuatro-
cientos cuarenta y ocho balboas se-
tenta y cinco centésimos (\$448.75)
que equivale á la cuarta parte del va-
lor del arrendamiento citado y cuya
suma ingresará al Tesoro Nacional
como vía de multa si faltase á algu-
nas de las estipulaciones anteriores;

5.º A someterse á cumplir con to-

Provincia de Panamá.

RELACION

de las escrituras registradas en esta Oficina en todo el mes de Marzo próximo pasado, en el Libro de Registro número tercero.

Por escritura número 134, otorgada en la Notaría primera de este Circuito el 23 de Febrero último, registrada el día 4 en el Libro 3.º, bajo el número 45, consta:

Que la señora Josefa Linares de Byne dió en hipoteca un predio urbano ubicado en esta ciudad a la Compañía de Préstamos y Construcciones.

Por escritura número 153, otorgada en la Notaría primera de este Circuito el día 2 de Marzo último, registrada el día 9 en el Libro 3.º, bajo el número 46, consta:

Que la señora Florencia Noriega de Hincapié dió en hipoteca un predio urbano ubicado en esta ciudad al Banco Hipotecario y Prendario.

Por escritura número 150, otorgada en la Notaría primera de este Circuito, el día 1.º de Marzo último, registrada el 9 de este mismo mes, en el Libro III, bajo el número 47, consta:

Que el señor Noboth Smart, dió en hipoteca unas bodegas en esta ciudad al señor Agustín Arias F.

Por escritura número 158 otorgada en la Notaría primera de este Circuito el día 5 de Marzo último, registrada el día 9 en el Libro III bajo el número 48 consta:

Que el señor James B. Walker hipoteca un lote de terreno en esta ciudad al señor Rafael Aizpuru.

Por escritura número 152 otorgada en la Notaría primera de este Circuito el día 2 de Marzo último, registrada el día 12 en el Libro III bajo el número 49, consta:

Que el señor Rubén Varón R., hipoteca un predio urbano en esta ciudad al señor Elisondo Herrera.

Por escritura número 146 otorgada en la Notaría primera de este Circuito el día 1.º de Marzo último, registrada el día 12 en el Libro III bajo el número 50, consta:

Que el señor Gervasio García, hipoteca un predio urbano en esta ciudad al señor Angel de Castro.

Por escritura número 157 otorgada en la Notaría primera de este Circuito el día 5 de Marzo último, registrada el día 13, en el Libro III bajo el número 51, consta:

Que el señor Juan J. Amado, hipoteca un predio urbano en esta ciudad, al señor Pedro de Obarrio.

Por escritura número 179 otorgada en la Notaría primera de este Circuito el día 7 de Marzo último, registrada el día 13 en el Libro III bajo el número 52, consta:

Que el señor Octaviano B. Pérez hipoteca un predio urbano en esta ciudad a la señora Rita Halsted de Vance.

Por escritura número 147 otorgada en la Notaría primera de este Circuito el día 1.º de Marzo último, registrada el día 13, en el Libro III bajo el número 53, consta:

Que el señor Luis Carlos Herburger hipoteca un predio urbano en esta ciudad al señor Angel de Castro.

Por escritura número 175 otorgada en la Notaría primera de este Circuito el día 11 de Marzo último, registrada el día 13 en el Libro III bajo el número 54, consta:

Que la señora Etelvina López, hipoteca un predio urbano en esta ciudad al señor José J. Urefia.

Por escritura número 183 otorgada en la Notaría primera de este Circuito el día 12 de Marzo último, registrada el día 15, en el Libro III bajo el número 55, consta:

Que la señora Eloisa Ramos, hipoteca un predio urbano en esta ciudad a la señora Amalia Lyons de Alfaro.

Por escritura número 37, otorgada en la Notaría segunda de este Circuito, el día 4 de Marzo último, registrada el día 15 en el Libro III bajo el número 56, consta:

Que el señor Ismael Luzcando hipoteca un predio urbano en esta ciudad al señor Agustín Arias F.

Por escritura número 136, otorgada en la Notaría primera el 5 de Marzo último, registrada en el Libro III el día 18 bajo el número 61, consta:

Que los señores Gil F., Carmen, Elena María, Tomas, Francisco y Patricio Sánchez, hipotecan varias fincas urbanas en esta ciudad al señor Juan Manelía.

Por escritura número 190, otorgada en la Notaría primera el 18 de Marzo último, registrada en el Libro III el día 26 bajo el número 62, consta:

Que el señor Tomás Montoya hipoteca un predio urbano en esta ciudad, a la Compañía de Préstamos y Construcciones.

Por escritura número 197, otorgada en la Notaría primera el día 20 de Marzo último, registrada en el Libro III el día 26 bajo el número 63, consta:

Que la señora Josefa Kratochwil de Figueroa, hipoteca un predio urbano en esta ciudad al señor Agustín Arias F.

Por escritura número 190 otorgada en la Notaría primera el día 16 de Marzo último, registrada en el Libro III el día 27 bajo el número 64, consta:

Que la señora Rosa Icaza de Briceño hipoteca un predio urbano en esta ciudad al señor Agustín Arias F.

Por escritura número 194 otorgada en la Notaría primera el 18 de Marzo último, registrada en el Libro III el día 27 bajo el número 65, consta:

Que el señor Rafael Barros hipoteca un predio urbano en esta ciudad a la Compañía de Préstamos y Construcciones.

Por escritura número 180, otorgada en la Notaría primera de este Circuito el día 11 de Marzo último, registrada el día 16 en el Libro III bajo el número 58, consta:

Que el señor Gerónimo Olcese hipoteca un predio urbano en esta ciudad al señor Carlos Carbone.

Por escritura número 167 otorgada en la Notaría primera el 7 de Marzo último, registrada en el Libro III el día 18 bajo el número 59, consta:

Que el señor José Paredes hipoteca un predio urbano en esta ciudad al Banco Hipotecario y Prendario.

Por escritura número 170 otorgada en la Notaría primera el 7 de Marzo último, registrada en el Libro III el día 18 bajo el número 60, consta:

Que la señora Olara Esilda de Alba hipoteca un predio urbano en esta ciudad al Banco Hipotecario y Prendario.

Por escritura número 161 otorgada en la Notaría primera el 5 de Marzo último, registrada en el Libro III el día 18 bajo el número 61, consta:

Que los señores Gil F., Carmen, Elena María, Tomas, Francisco y Patricio Sánchez, hipotecan varias fincas urbanas en esta ciudad al señor Juan Manelía.

Por escritura número 190, otorgada en la Notaría primera el 18 de Marzo último, registrada en el Libro III el día 26 bajo el número 62, consta:

Que el señor Tomás Montoya hipoteca un predio urbano en esta ciudad, a la Compañía de Préstamos y Construcciones.

Por escritura número 197, otorgada en la Notaría primera el día 20 de Marzo último, registrada en el Libro III el día 26 bajo el número 63, consta:

Que la señora Josefa Kratochwil de Figueroa, hipoteca un predio urbano en esta ciudad al señor Agustín Arias F.

Por escritura número 190 otorgada en la Notaría primera el día 16 de Marzo último, registrada en el Libro III el día 27 bajo el número 64, consta:

Que la señora Rosa Icaza de Briceño hipoteca un predio urbano en esta ciudad al señor Agustín Arias F.

Por escritura número 194 otorgada en la Notaría primera el 18 de Marzo último, registrada en el Libro III el día 27 bajo el número 65, consta:

Que el señor Rafael Barros hipoteca un predio urbano en esta ciudad a la Compañía de Préstamos y Construcciones.

Por escritura número 154 otorgada en la Notaría primera el 5 de Marzo último, registrada el día 27 en el Libro III bajo el número 66, consta:

Que la señorita Matilde Román hipoteca un predio urbano en esta ciudad al señor Mauricio Lindo.

Por escritura número 178 otorgada en la Notaría primera el 11 de Marzo último, registrada en el Libro III el día 27 bajo el número 67, consta:

Que la señora Adelina Navas de Gardi, hipoteca la mitad de un predio urbano en esta ciudad al señor José Guadalupe Vergara.

Panamá, Abril 2 de 1907.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

RELACION

de las escrituras registradas en esta Oficina en todo el mes de Marzo próximo pasado en el Libro de Registro número quinto.

Por escritura número 136, otorgada en la Notaría primera el 25 de Febrero último, registrada en el Libro número 5.º el día dos de Marzo bajo el número ocho, consta: Que el señor Joseph Whittaker otorga testamento abierto.

En documento otorgado en el Juzgado 1.º del Circuito el día cuatro de Marzo último, registrado en el Libro número 5.º el día 11, bajo el número 9, consta un auto aprobando la partición hecha en la sucesión de Antonio de Alba por Josefa Castro de Alba, Adilia Alba de Mata y Adelina Alba de Cucalón.

En diligencia iniciada en el Juzgado 1.º del Circuito el día 23 de Febrero último, registrada en el Libro número 5.º el 14 de Marzo bajo el número 10, consta un auto aprobando los inventarios extrajudiciales de la sucesión de Dominga Ponce.

En una diligencia iniciada en el Juzgado segundo del Circuito el día 27 de Febrero último, registrada en el Libro número 5.º el día 15 de Marzo bajo el número 11, consta un auto de posesión a los herederos Senen Ricard y Virgilia Garrido en la sucesión de Encarnación Barraza.

Panamá, Abril 3 de 1907.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el mes de Marzo próximo pasado en el Libro sexto.

Auto de embargo decretado el 12 de Marzo próximo pasado por el señor Juez 1.º del Circuito en la ejecución seguida por George Maxwell contra la sucesión de William Dixon, registrada el día 14 bajo el número 4.

Con fecha quince de Marzo y bajo el número 5, se registró un auto de embargo decretado por el señor Juez 1.º del Circuito en el juicio ejecutivo seguido por José del C. Polo contra Manuela Pérez y el cual auto tiene fecha 14 del mismo mes de Marzo.

El día 27 y bajo el número 6, se inscribió un auto de embargo decretado por el señor Juez Municipal de La Chorrera con fecha 16 del mes de Marzo próximo pasado, en la ejecución adelantada por Ricardo Lasso Ruiz contra Tomas Tuñon.

Panamá, Abril 3 de 1907.

El Registrador

Edictos.

EDICTO.

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza a Pedro A. Guerrero, vecino de la ciudad de Colón, Provincia del mismo nombre, para que se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de *falsedad*; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

La filiación del reo no se inserta porque no consta de autos.

Panamá, Abril 4 de 1907.

El Juez,

AURELIO GUARDA.

El Secretario,

3v.-3 Carlos L. López.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogama.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien

auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Pinogama, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1395 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan a todos los que se crean con derecho a la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chuperti", cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somentera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predios del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

Avisos.

NOTIFICACION.

Por medio de la presente se excita a los Agentes de las Compañías de Seguros SOBRE LA VIDA Y CONTRA INCENDIOS, en esta República, para que se sirvan presentar a esta Secretaría los títulos que los acreditan para ejercer dicho cargo.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Panamá, 10 de Abril de 1907.

AVISO.

Los exámenes de prueba de las solicitantes de becas en la Escuela Normal de Institutoras, se verificarán del quince al veinticinco de los corrientes, de dos a cinco de la tarde en el local de dicha Escuela. Así: del quince al diez y siete las residentes en la Capital, y los días restantes las residentes fuera de ella.

Panamá, Abril 10 de 1907.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

AVISO OFICIAL.

No habiéndose reglamentado aún la ley 2 de 1907, por la cual se crean varias becas en el exterior, no se recibirán en esta Secretaría peticiones al respecto, por extemporáneas.

Panamá, Enero 28 de 1907.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. QUINTERO A.

Torre é Hijos.

norizada del invento, junto con dibujos que facilitan su inteligencia. También acreditado el pago de una anualidad de los derechos fiscales.

Panamá, Abril de 1907.

Ramón M. Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, 8 de Abril de 1907.

Acógrese la anterior solicitud, hecha por el señor Ramón M. Valdés como apoderado de la "Victor Talking Machine Company", radicada en Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Publíquese la referida solicitud en el periódico oficial, y si pasados treinta días desde la fecha de la primera publicación no se presentare reclamación alguna, se concederá la Patente de Privilegio que el señor Valdés pide se le otorgue a la Compañía que representa, para poner en ejercicio, usar, vender y explotar en el territorio de la República, por el término de diez años, el invento de que es autora la mencionada Compañía, y que denomina: "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un aparato aumentador de sonidos."

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3 v-3

PATENTE DE INVENCION

NÚMERO 16.

MANUEL AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores José y Onofre Camp, naturales de Barcelona (España), y vecinos de esta ciudad, han ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de invención de un vehículo movido por una maquinaria especial, y que en vista de esa solicitud se ha dictado la resolución siguiente:

"República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 9.—Panamá, 8 de Abril de 1907.

Los señores José y Onofre Camp, naturales de España y vecinos de esta ciudad, han ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de Privilegio que les asegure por el término de veinte años el derecho exclusivo para usar, vender y explotar en esta República un invento de que ellos son autores, y que consiste en un vehículo que permite transportar por agua pasajeros y carga mediante el empleo de la fuerza animal.

Los peticionarios han cumplido con el deber de consignar en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas valor del derecho correspondiente a veinte años, según consta de los recibos expedidos por el Jefe de dicha oficina con fecha 7 de Febrero último; igualmente han cumplido los interesados con el deber de presentar a esta Secretaría la "descripción circunstanciada y completa" del invento, así como unas fotografías del mismo, todo lo cual queda depositado en este Despacho; y por último, que se han llenado las formalidades de publicar la solicitud en el periódico oficial (GACETA OFICIAL número 413, de 11 de Febrero de 1907), y se ha vencido el término legal sin que se haya presentado reclamación alguna,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores José y Ono-

fre Camp privilegio exclusivo por el término de veinte años, que empezarán a contarse desde la fecha de la expedición de la Patente, para que puedan usar, vender y explotar el invento de que se ha hecho referencia, de la exclusiva invención de dichos señores.

Expídase el Certificado correspondiente, con las inserciones del caso, y publíquese por dos veces en la GACETA OFICIAL.

Regístrese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 35, de 13 de Mayo de 1869, "sobre patentes de invención, mejoras o introducción de nuevas industrias", de conformidad con lo que prescribe el artículo 40 de la Constitución de la República, y habiéndose observado lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 83, de 5 de Julio de 1904, pone, mediante la presente, a los señores José y Onofre Camp en posesión del privilegio, por el término de veinte años, contados desde esta fecha, para que usen, vendan y exploten en el territorio de esta República el ya referido invento.

Dada en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v-2.

Provincia de Colón.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Colón, en el mes de Marzo de 1907.

Libro número primero.

Número 12. Marzo 4. Escritura número 23, por la cual el Gobierno de la República celebra con el señor Miguel de la Espriella, un contrato de arrendamiento de la mitad del lote número 1281, de propiedad de la Nación por cinco años, a razón de Bs. 15 anuales.

Número 13. Marzo 6. Escritura número 24, por la cual el Gobierno de la República de Panamá celebra con la señora Clara Herazo un contrato de arrendamiento del lote número 1235, por el término de cinco años, a razón de Bs. 30 anuales.

Número 14. Marzo 8. Escritura número 28, por la cual el Gobierno de la República celebra con la señora Ana Clara Barranco un contrato de arrendamiento del lote número 1275, por el término de cinco años, a razón de Bs. 30 anuales.

Número 15. Marzo 8. Escritura número 32, por la cual el señor Jean Gris vende a la señora Albertina Relforti, una casa de dos pisos, ubicada en esta ciudad sobre los lotes números 615 y 617, por la suma de \$ 10,000 en moneda de plata panameña.

Número 16. Marzo 11. Escritura número 82, por la cual el señor Lomis de Diamons cede y traspasa a favor del señor Claudius Cealis sus derechos que tiene a la herencia de sus padres y confiere poder al mismo señor Cealis para que reclame y perciba judicial o extrajudicialmente dichos bienes.

Número 17. Marzo 12. Escritura número 34, por la cual el Gobierno de la República da en arrendamiento a la señora doña Ines Andrión de Meléndez, el lote de terreno número 1231, por cinco años, a razón de Bs. 30 anuales.

Número 18. Marzo 13. Escritura número 18, por la cual el señor Teodoro Royer vende al señor Clemente Delgado una casita de su propiedad, construida en el barrio de Bocagrande sobre una fracción del lote número 1692, por la suma de Bs. 150.

Número 19. Marzo 13. Escritura número 16, por la cual el asiático John Baptiste vende al asiático Won Lam una casa de su propiedad por la suma de Bs. 2,000 situada en esta ciudad sobre el lote número 1271.

Número 20. Marzo 14. Escritura número 33, por la cual el Gobierno de la República da en arrendamiento al señor Ch. De Reuter, el lote de terreno número 1239, ubicado en esta ciudad, por cinco años, a razón de Bs. 30 anuales.

Número 21. Marzo 15. Escritura número 31, por la cual el Gobierno de la República da en arrendamiento al señor Stavros Jean Pilides la mitad del lote número 1245, por el término de cinco años, a razón de Bs. 15 anuales.

Número 22. Marzo 22. Escritura número 41, por la cual el señor Alfredo Lamaint vende a los asiáticos Nemesio Tan Wing Jud y Loo Hing una casa de su propiedad, ubicada en esta ciudad sobre el lote número 1458, por la suma de \$ 5,000.

Libro número segundo.

Número 15. Marzo 5. Escritura número 25, por la cual se protocoliza un documento privado, por el cual la

señora María de J. Parada de Ayarza hace donación de varios derechos a favor de sus sobrinos Mateo y Eleuterio Rodríguez.

Número 16. Marzo 9. Escritura número 26, por la cual el señor J. H. S. Oates declara deber a la señora Olivia Seixas de Prietto, la suma de Bs. 825 y para el cumplimiento de esta obligación afecta la mitad de la renta mensual de la casa de su propiedad, ubicada en esta ciudad sobre el lote número 222.

Número 17. Marzo 11. Escritura número 82, por la cual el señor Louis de Dianous cede y traspasa a favor del señor Claudius Cealis sus derechos que tiene a la herencia de sus padres y confiere poder al mismo señor Cealis para que reclame y perciba judicial o extrajudicialmente dichos bienes.

Número 18. Marzo 14. Escritura número 35, por la cual el señor Joseph Burgher confiere poder general al señor William E. Laijam para que lo represente en una demanda que va a intentar.

Número 19. Marzo 18. Escritura número 37, por la cual el señor Diego Vallejo otorga testamento abierto a favor de sus hijos.

Número 20. Marzo 18. Escritura número 37, por la cual el señor José M. Fidanque otorga testamento cerrado.

Número 21. Marzo 20. Escritura número 155, por la cual se protocoliza la primera copia de la escritura de protocolización número 29, de fecha 26 de Octubre de 1877, referente al título de propiedad de un solar del señor Manuel Ayarza Mazo, ubicado en Portobelo, y una información de testigo levantada ante los señores Juez y Alcalde del mismo lugar, y sobre la misma propiedad.

Número 22. Marzo 21. Escritura

ra número 42 por la cual se protocolizan unas diligencias sobre unos terrenos denominados "El Cerro", de propiedad de los señores Presbítero Antonio Ma. Sanguillén y Andres Sanguillén, ubicado en el Distrito de Portobelo.

Número 23. Marzo 22. Escritura número 38, por la cual la señora Sarah Mc. Bean da en hipoteca al señor Hilario V. Seixas, una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad sobre el lote número 585, por la suma de \$ 1,500.

Número 24. Marzo 22. Escritura número 39, por la cual la señora Sarah Mc. Bean confiere poder general al señor Garibaldi para la administración de una casa.

Libro de Anotación de Hipotecas.

Número 6. Marzo 4. Escritura número 22, por la cual el Gobierno de la República celebra con el señor Miguel de la Espriella un contrato de arrendamiento del lote número 1281, de propiedad de la Nación por cinco años, a razón de Bs. 15 anuales.

Número 7. Marzo 6. Escritura número 27, por la cual el Gobierno de la República de Panamá celebra con la señora Clara Herazo un contrato de arrendamiento del lote número 1235, por el término de cinco años, a razón de Bs. 30 anuales.

Número 8. Marzo 8. Escritura número 28, por la cual el Gobierno de la República celebra con la señora Ana Clara de Barranco un contrato de arrendamiento del lote número 1275, por el término de cinco años a razón de Bs. 30 anuales.

Número 9. Marzo 9. Escritura número 26, por la cual el señor J. H. S. Oates declara deber a la señora Olivia Seixas de Prietto la suma de

Bs. 825 y para el cumplimiento de esta obligación afecta la mitad de la renta mensual de la casa de su propiedad ubicada en esta ciudad sobre el lote número 222.

Número 10. Marzo 12. Escritura número 34, por la cual el Gobierno de la República da en arrendamiento a la señora doña Ines Andrión de Meléndez, el lote de terreno número 1231, por cinco años, a razón de Bs. 30 anuales.

Número 11. Marzo 14. Escritura número 33, por la cual el Gobierno de la República da en arrendamiento al señor Ch. De Reuter, el lote de terreno número 1239, ubicado en esta ciudad, por cinco años, a razón de Bs. 30 anuales.

Número 12. Marzo 15. Escritura número 31, por la cual el Gobierno de la República da en arrendamiento al señor Stavros Jean Pilides, la mitad del lote número 1245, por el término de cinco años a razón de Bs. 15 anuales.

Número 13. Marzo 22. Escritura número 38, por la cual la señora Sarah Mc. Bean da en hipoteca al señor Hilario V. Seixas, una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad sobre el lote número 585, por la suma de \$ 1,500.

Documentos Privados.

Número 7. Marzo 21. Por el cual el señor Miguel Wing Chang, vende al señor Julian Su, una mula y una carreta por la suma de \$ 362.50.

Número 8. Marzo 21. Por el cual el señor Wong Chong, vende a la señora Florencia Henríquez una mula y una carreta, por la suma de \$ 362.50.

Colón, Abril 9 de 1907.

El Registrador,

J. de la C. Grima de

de fidelidad las demás disposiciones consignadas en la Ordenanza ya referida, en aquello que tales actos le impongan deberes o restricciones.

Se hace constar que el derecho que se cede al Concesionario es para cobrar la renta rematada en los términos prescritos en la ley 88 de 1904.

Este contrato necesita para su validez la aprobación de Su Señoría el Secretario de Hacienda.

Para que conste se firma el presente en David a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos siete.

El Gobernador, ANTONIO ANGUIZO.
La — El Contratista, Pedro Lassonde. — J. P. Palma — Nicolás Delgado R.

República de Panamá. — Secretaría de Hacienda. — Panamá, Abril 12 de 1907.

Aprobado.

Regístrese y devuélvase.

Rubricada por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Fomento.

CONTRATO NUMERO 16.

Los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará, el Gobierno, y Osvaldo A. Icaza, en su propio nombre por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete a terminar las siguientes obras:

a) Un muelle de pilotes de mangle salado de doce metros de largo por cuatro de ancho, y dos metros entre pilotes, de centro a centro. Dicho muelle llevará su correspondiente escala de madera a un lado de sus extremos. Los pilotes del muelle de doce pulgadas de diámetro y demás maderas de armazón, serán alquitranados. Para la estructura del muelle se tendrán en cuenta en un todo los detalles del plano respectivo formado al efecto por el Ingeniero en Jefe de la República.

b) Un puente de concreto, hierro y madera, con ocho metros con cincuenta centímetros por cuatro metros con cincuenta centímetros en la entrada de la "Albina."

c) Un puente de madera sobre la quebrada de Agua Sucia, en el punto conocido con el nombre de la Curtiembre.

d) Cuatrocientos metros cúbicos de relleno de cascajo para emparejar los puntos del camino que más lo requieran, según indicaciones del Ingeniero oficial.

Artículo 2.º El Gobierno prestará al Contratista el material de trabajo que tiene en Bejuco para el servicio de Obras Públicas, para que se sirva de ellos en el trabajo que va a ejecutar, con la obligación de devolverlo a la persona que el Gobierno señale al efecto, una vez terminado el trabajo.

Artículo 3.º El plazo para la terminación de la presente obra es el de doce semanas contadas desde la fecha

de la aprobación de este contrato, salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 4.º El Gobierno suministrará al Contratista los rieles para el puente de la Albina y el martinete que tiene en Aguadulce. Dicho martinete será devuelto por el Contratista una vez que haya terminado el trabajo.

Artículo 5.º El Gobierno pagará al Contratista la suma de cinco mil balboas (Bs 5.000.00) por los trabajos ya mencionados, de la manera siguiente: doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) semanales, más el valor de los materiales que el Contratista acopie en el lugar de los trabajos hasta la concurrencia total del valor de este contrato. De las sumas semanales que el Contratista deba recibir, quedará en depósito en la Tesorería General de la República un diez por ciento que le será devuelto cuando haya terminado las obras y estén éstas ya recibidas a satisfacción del Gobierno.

Artículo 6.º Este contrato caducará de hecho y así podrá declararlo administrativamente el Gobierno, cuando se abandone la obra o se suspendan los trabajos por más de diez días consecutivos, o cuando expirado el término para la conclusión de los trabajos, éstos no se hayan ejecutado en su totalidad.

Artículo 7.º En todo caso de caducidad, el Contratista perderá el fondo de garantía de que trata el artículo quinto y el valor de la fianza a título quinto y el valor del artículo siguiente.

Artículo 8.º El Contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae con una fianza por valor de mil balboas por la cual se constituye mancomunadamente responsable el señor Diego Icaza.

Artículo 9.º Este contrato necesita para su validez la aprobación

del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Impuestos los contratantes de todos los derechos y obligaciones que por este contrato se establecen, lo firman en Panamá, a los trece días del mes de Abril de 1907.

El Secretario de Fomento. — MANUEL QUINTERO V. — O. A. Icaza. — Fianzor, Diego Icaza.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo. — Panamá, Abril 13 de 1907.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Yo, Oscar Terán, vecino de la ciudad de Panamá, a Su Señoría atentamente expongo: Que como apoderado de los señores Martini y Rossi, razón social domiciliada en Turín, Italia, cuyo poder acompaño debidamente autenticado, pido al Supremo Gobierno de Panamá, por el conducto de Su Señoría, que se sirva disponer que se registre en esa Secretaría la Marca de Fábrica y de Comercio correspondiente al *Vino Vermouth* de Martini y Rossi, de Turín, Italia, la cual consiste en un campo ó espacio en cuya parte superior hay una figura de la fama, rodeada de banderas, cinco por lado, dos escudos de armas a la izquierda, y a los pies, en una cinta desdoblada que cae sobre

dos medallones, esta inscripción: "Premiata con 40 medaglie."

En el centro, sobre fondo blanco, flanqueados por dos figuras alegóricas que descansan los pies en dos medallas representativas de la República Francesa, la una, y de Francisco José, Kaiser de Austria y Hungría, la otra, se lee lo siguiente: "Vino Vermouth, confezionati per esportazione della casa Martini & Rossi successori Martini, Sola & C., premiati con la gran medaglia d'oro all'esp. view. di Parigi 1878." — TORINO.

En la parte inferior del cuadro están los edificios de la fábrica y esta inscripción al pie: "Stabilimento in possessione con case succursali a Buenos Aires, Barcelona (España), Ginebra."

En tira separada sigue al cuadro esta leyenda manuscrita: "A guarentigiar del nostro prodotti. — MARTINI & Rossi — y una rúbrica."

A la derecha del cuadro se adhieren unas tiras de papel plateado. Acompaño dos ejemplares de la Marca de Fábrica y de Comercio y el documento que acredita que ésta ha sido ya registrada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio del Reino de Italia.

Panamá, Abril 9 de 1907.

Oscar Terán.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento. — Panamá, 12 de Abril de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de que se han satisfecho por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud, y si pasados treinta días no se presentare reclamación alguna se expedirá el Certificado de registro de marca correspondiente.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

DE PATENTE DE INVENCIÓN.

Señor Secretario de Fomento.

En nombre de la "Victor Talking Machine Company", cuyo poder adjunto, sociedad radicada en Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicito una patente de invención que asegure a mi mandante privilegio por diez años para poner en ejercicio, usar, vender y explotar un invento que le pertenece denominado "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en reproductores ó reforzadores de sonidos aplicables a los fonógrafos, gramófonos, teléfonos y otros aparatos semejantes."

Presento una descripción pormenorizada del invento acompañada de dibujos que facilitan su inteligencia, y acompaño también constancia del pago de una anualidad anticipada de los derechos fiscales.

Panamá, Abril de 1907.

Ramón M. Valdés.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento. — Sección Primera. — Panamá, 8 de Abril de 1907.

Acógrese la precedente solicitud, hecha por el señor Ramón M. Valdés, en su carácter de apoderado de la "Victor Talking Machine Company", domiciliada en Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Publíquese la referida solicitud en el periódico oficial y si pasados treinta días desde la fecha de la primera publicación no se presentare reclamación alguna, se concederá la Patente de Privilegio que el señor Valdés pide que se le conceda a la Compañía de que es mandatario especial para poner en ejercicio, usar, vender y explotar en el territorio de la República, por el término de diez años, el invento de que la mencionada Compañía es autora, denominado: "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en reproductores ó reforzadores de sonidos aplicables a los fonógrafos, gramófonos, teléfonos y otros aparatos semejantes."

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v-3.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Antonio Burgos, en ejercicio del poder que acompaño, del señor Jenaro Salazar, vecino de Barranquilla, en la República de Colombia, solicito del Gobierno de esta República una patente de invención que asegure a mi mandante por veinte años privilegio para poner en ejercicio, vender y explotar en esta República un invento de que él es autor, denominado *Legía líquida*.

Presento una descripción del invento y una muestra de la sustancia que se desea patentar. Acompaño también la constancia del pago de una anualidad anticipada de los derechos que la ley establece.

Panamá, 3 de Abril de 1907.

Antonio Burgos.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento. — Sección Primera. — Panamá, 4 de Abril de 1907.

Acógrese la solicitud que antecede, hecha por el señor Antonio Burgos en su carácter de apoderado de don Jenaro Salazar, de Barranquilla. República de Colombia.

Publíquese la referida solicitud en el periódico oficial, y si pasados treinta días desde la fecha de la primera publicación no se presentare reclamación alguna, se concederá la Patente de Privilegio que pide el señor Burgos se le conceda a su poderdante, para poner en ejercicio, vender y explotar en el territorio de la República, por el término de veinte años, el invento de que el mencionado Salazar es autor, y que ha denominado *Legía líquida*.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v-3.

SOLICITUD

DE PATENTE DE INVENCIÓN.

Señor Secretario de Fomento:

En nombre de la "Victor Talking Machine Company", cuyo poder acompaño con otro memorial de esta fecha, sociedad domiciliada en Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicito una patente de invención que asegure a mi expresada mandante privilegio por diez años para poner en ejercicio, usar, vender y explotar un invento que le pertenece denominado: "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un aparato aumentador de sonidos."

Acompaño una descripción porme-